CMAPAS

SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO

CONTRATO
CMAPAS/OP/RF/LPN/2025/11

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

OBJETO

"CONSTRUCCIÓN DE DISTRITOS HIDROMÉTRICOS Y MEJORA DE EFICIENCIA FÍSICA EN EL SECTOR B, COLONIA ÁLAMOS"

CONTRATISTA:

ING. EDUARDO PÉREZ CAMPOS

POR AMOR AL AGUA TODOS, UNIDOS

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado bajo la modalidad de **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL**, que celebran por una parte, el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.,** a quien en lo sucesivo se denominará **"LA ENTIDAD",** representada en este acto por los **LIC. ULISES BANDA CORONADO, LA LIC. DENISSE FABIOLA HAM RÁBAGO Y LA C.P. SOLEDAD RAZO RAZO**, respectivamente, y por la otra la persona física **Ing. EDUARDO PÉREZ CAMPOS** a quien en lo sucesivo se les denominará **"EL CONTRATISTA",** a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

a). – Que se celebró convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos para la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas dentro del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento **PROAGUA** para el Ejercicio Fiscal 2025. **SAMA-O.O. SALAMANCA-PROAGUA-2025-010**

DECLARACIONES

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

I.1 Que es un organismo público, descentralizado del Municipio de Salamanca, Gto., con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., con fecha 30 de abril de 1990 y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el día 30 de octubre de 1990.

I.2 Que él **Lic. Ulises Banda Coronado, la Lic. Denisse Fabiola Ham Rábago y la C.P. Soledad Razo Razo;** en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el Presidente Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato de fechas 14 de marzo de 2025, y de conformidad con lo establecido por los artículos 11 fracción IX, 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 7,192 de fecha 27 de marzo de 2025, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas así como Actos de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

Administración y de Riguroso Dominio, tiradas ante la fe del Licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.

I.3 Que el objeto del presente contrato es **la ejecución de los trabajos que consisten en la "CONSTRUCCIÓN DE DISTRITOS HIDROMÉTRICOS Y MEJORA DE EFICIENCIA FÍSICA EN EL SECTOR B, COLONIA ÁLAMOS" conforme al programa de ejecución, presupuesto por precio unitario, especificaciones de construcción, normatividad aplicable, hasta su total terminación.**, el cual se ejecuta con recursos provenientes del convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos para la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas dentro del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento **PROAGUA** para el Ejercicio Fiscal 2025. **SAMA-O.O. SALAMANCA-PROAGUA-2025-010**, **partida presupuestal E0003 C.O.G. 6140.**

I.4 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional,** originada por la **convocatoria** número **CMAPAS/OP/SAMA/PROAGUA/LPN/2025-11** de fecha 18 de julio de 2025, culminando con el acta de fallo de fecha 11 de agosto de 2025, adjudicándose el contrato para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE DISTRITOS HIDROMÉTRICOS Y MEJORA DE EFICIENCIA FÍSICA EN EL SECTOR B, COLONIA ÁLAMOS",** de conformidad al programa de ejecución, presupuesto por precio unitario, especificaciones de construcción, normatividad aplicable hasta su total terminación, documentos que se anexa al presente contrato y forman como parte íntegro del mismo y que forma parte del expediente unitario a resguardo de la unidad administrativa de **"LA ENTIDAD"** y responsable de la ejecución del objeto del presente instrumento; y en el ejercicio de las facultades que confiere el artículo 11 fracciones IX y XXI del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato que otorga al Órgano de Gobierno de **"LA ENTIDAD"** a favor de la persona física el **ING. EDUARDO PÉREZ CAMPOS,** con fundamento y apego en los artículos 1 fracción VI, 3, 10,11, 27 fracción I, 30 fracción I, 36, 39, 45 fracción I, 46, 47, 48, 49, 50 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.5 Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos # 101 colonia Bellavista, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **CMA830708DU5** legalmente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

II. "EL CONTRATISTA" declaran que:

II.1 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave: **PECE660721I35**.

II.2 Que es persona física, de nacionalidad mexicana con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.3 Que tienen establecido su domicilio en la calle Cerrada de los Valles #110, colonia Las Reynas, en la ciudad de Salamanca, Gto., CP 36720, de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, señalándolo como domicilio común para todos los fines y efectos legales de este contrato, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato y/o el correo electrónico ic.epc0@gmail.com

II.4 Que conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las Mismas.

III.5 Que conoce plenamente las especificaciones del proyecto, así como el objeto y el alcance de la obra pública a realizar, calendario y demás datos generales para la ejecución de los mismos.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Que están dispuestos a observar todos y cada uno de los ordenamientos legales aplicables para la ejecución de la obra objeto de este contrato y a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las **CLÁUSULAS** contenidas en el presente instrumento.

IV. DEFINICIONES

IV.1 En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) Por "**CONTRATO",** se entenderá el convenio celebrado entre "**LA ENTIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

b) Por **"LAS PARTES",** se entenderá el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, representados por el Presidente, Secretario y Tesorera de su Órgano de Gobierno y las persona física **Ing. Eduardo Pérez Campos** y/o sus apoderados legales.

POR AMOR AL AGUA TODOS UNIDOS

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

c) Por **"MONTO DEL CONTRATO"**, se entenderá el precio pagadero a **"EL CONTRATISTA"** de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

d) Por **"TRABAJOS Y/O SERVICIOS",** se entenderá el conjunto de actividades descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del contrato.

e) Por "**CONCEPTOS",** se entenderá como la descripción detallada de los trabajos y/o servicios a contratar, según consta en la propuesta presentada por **"EL CONTRATISTA"** y que se tiene por reproducida en todas y cada una de sus partes y se integran al presente contrato.

f) Por **"LOPSRM"**, se entenderá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

g) Por **"RLOPSRM"**, se entenderá por el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" encomienda a "**EL CONTRATISTA"** la realización de trabajos consistentes en **"CONSTRUCCIÓN DE DISTRITOS HIDROMÉTRICOS Y MEJORA DE EFICIENCIA FÍSICA EN EL SECTOR B, COLONIA ÁLAMOS",** se obliga a realizarlos conforme al programa de ejecución, presupuesto por precios unitarios, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como en el Proyecto ejecutivo, hasta su total terminación. El objeto aquí señalado se llevará a cabo bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado, según se describe a continuación:

"LA ENTIDAD" encomienda a **"EL CONTRATISTA"**, bajo la condición de pago por los trabajos totalmente terminados, la realización de los trabajos establecidos en el **"CATÁLOGO DE CONCEPTOS"**, y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación; el cual se agrega al presente instrumento legal formando parte íntegro del mismo y que se tiene por reproducido en el presente apartado como si a la letra se insertaran.

En términos de lo anterior, "**EL CONTRATISTA"** deberá llevar a cabo y será responsable por los trabajos.

"**EL CONTRATISTA"** se compromete a que el Proyecto Ejecutivo y los documentos de la

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ejecución y los trabajos finalizados se sujetarán a:

- La Legislación Mexicana;
- Los Proyecto ejecutivo y la Propuesta de "**EL CONTRATISTA**"; y
- Los documentos que conforman el presente contrato, según los mismos sean modificados de tiempo, en su caso, en términos del presente contrato y la legislación aplicable.

SEGUNDA. DE LA OBRA:

Alcance de los trabajos:

Rehabilitación de líneas de distribución: Preliminares, corte y demolición, excavaciones, plantilla, suministración, instalación y prueba de hermeticidad de tubería de PVC RD-26, rellenos, carga y acarreo, limpieza, reposiciones, piezas especiales y atraques.

Caja de válvulas: Suministro e instalación de piezas especiales y válvulas de seccionamiento para cajas de válvulas y complementarios.

Tomas domiciliarias: Preliminares, corte y demolición, excavaciones, rellenos, carga y acarreo, limpieza, reposiciones y tomas domiciliarias.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato es de **$7,465,209.24 (siete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos nueve pesos 24/100 M.N)** más el impuesto al valor agregado, conforme al **"CATÁLOGO DE CONCEPTOS"** del presente contrato.

El **"CATÁLOGO DE CONCEPTOS"** y el presupuesto de obra, establecen cotizaciones en moneda nacional peso mexicano para todos los componentes del proyecto.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **120 ciento veinte días naturales.** El inicio de la ejecución de los trabajos será el día **25 veinticinco de agosto de 2025 dos mil veinticinco** y se concluirá a más tardar el día **22 veintidós de diciembre de 2025 dos mil veinticinco**, de conformidad con lo siguiente:

1.-Programa de ejecución general de los trabajos conforme al presupuesto total con sus erogaciones, calendarizado.

2.-Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones, con los trabajos, de la obra, cuantificación de suministro o utilización, de los periodos determinados en los siguientes rubros:

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

a) De la mano de obra;
b) De la maquinaria y equipo de construcción.
c) De los materiales más significativos y equipos de instalación permanente, en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
d) De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, y

QUINTA. - DEL ANTICIPO Y GARANTÍA.

"LA ENTIDAD" para la ejecución de la obra en cuestión, otorgará al licitante ganador, un anticipo del **30% treinta** por ciento del importe del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que deberá ser para que el licitante realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra de materiales, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

Previamente a la entrega del anticipo, "**EL CONTRATISTA"** deberán presentar al área responsable de la ejecución de los trabajos un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, de conformidad con lo establecido con el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

El anticipo deberá ser amortizado de conformidad con el artículo 143 del Reglamento, bajo las siguientes reglas:

1. El importe del anticipo otorgado se amortizará en el mismo ejercicio en que se otorgue;

2. Cuando no se logre amortizar el anticipo otorgado en el ejercicio por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, el saldo pendiente por amortizar se descontará del importe a otorgar como anticipo en el siguiente ejercicio.

En este supuesto, en las estimaciones correspondientes a los trabajos atrasados que se presenten en el siguiente ejercicio, no serán afectadas por concepto de amortización de anticipo.

En el caso de que no se amortice el anticipo otorgado en los ejercicios subsecuentes se aplicará lo previsto en los párrafos anteriores del presente numeral;

3. En caso de que el anticipo no se amortice en el ejercicio en que se otorgue por causas no imputables a **"EL CONTRATISTA"**, el saldo por amortizar no se reintegrará en ese ejercicio y el anticipo previsto para el siguiente se entregará cuando inicien los trabajos programados para este último ejercicio.

"EL CONTRATISTA" deberá garantizar los anticipos que en su caso reciba, debiendo constituirse en horas hábiles y presentar en las oficinas de **"LA ENTIDAD"** una fianza antes de la firma del contrato por la totalidad del monto del anticipo, lo anterior para efectos de que **"LA**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

a) De la mano de obra;
b) De la maquinaria y equipo de construcción.
c) De los materiales más significativos y equipos de instalación permanente, en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
d) De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, y

QUINTA. - DEL ANTICIPO Y GARANTÍA.

"LA ENTIDAD" para la ejecución de la obra en cuestión, otorgará al licitante ganador, un anticipo del **30% treinta** por ciento del importe del contrato, **incluido el impuesto al valor agregado,** mismo que deberá ser para que el licitante realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra de materiales, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

Previamente a la entrega del anticipo, **"EL CONTRATISTA"** deberán presentar al área responsable de la ejecución de los trabajos un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, de conformidad con lo establecido con el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

El anticipo deberá ser amortizado de conformidad con el artículo 143 del Reglamento, bajo las siguientes reglas:

1. El importe del anticipo otorgado se amortizará en el mismo ejercicio en que se otorgue;

2. Cuando no se logre amortizar el anticipo otorgado en el ejercicio por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, el saldo pendiente por amortizar se descontará del importe a otorgar como anticipo en el siguiente ejercicio.

En este supuesto, en las estimaciones correspondientes a los trabajos atrasados que se presenten en el siguiente ejercicio, no serán afectadas por concepto de amortización de anticipo.

En el caso de que no se amortice el anticipo otorgado en los ejercicios subsecuentes se aplicará lo previsto en los párrafos anteriores del presente numeral;

3. En caso de que el anticipo no se amortice en el ejercicio en que se otorgue por causas no imputables a **"EL CONTRATISTA"**, el saldo por amortizar no se reintegrará en ese ejercicio y el anticipo previsto para el siguiente se entregará cuando inicien los trabajos programados para este último ejercicio.

"EL CONTRATISTA" deberá garantizar los anticipos que en su caso reciba, debiendo constituirse en horas hábiles y presentar en las oficinas de **"LA ENTIDAD"** una fianza antes de la firma del contrato por la totalidad del monto del anticipo, lo anterior para efectos de que **"LA**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

ENTIDAD" se encuentre en posibilidades de poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el importe del anticipo con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos.

Para garantizar la correcta inversión de los anticipos, **"EL CONTRATISTA"** entregará una Garantía por el anticipo a recibir. La fianza se deberá otorgar a favor de la **"LA ENTIDAD"** y/o La Tesorería de la Federación, por **el importe del monto total del anticipo** que se le entregue a **"EL CONTRATISTA"**, **incluido el impuesto al valor agregado**. La fianza estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de **"EL CONTRATISTA"** con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente. El otorgamiento del anticipo será otorgado en una sola exhibición.

Para que **"LA ENTIDAD"** inicie los trámites para realizar el pago del anticipo mencionado, previamente **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"LA ENTIDAD"** la fianza de Anticipo.

La fianza del Anticipo subsistirá hasta que se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.

El otorgamiento y amortización del anticipo se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 138 y 143 del **"RLOPSRM"** y demás normas complementarias y a las estipulaciones de este contrato.

La amortización del anticipo se hará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos prestados que formule **"EL CONTRATISTA"**, debiendo amortizar el total del anticipo en la estimación final.

"EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en un plazo de 10 diez días naturales, el importe del anticipo otorgado que no haya sido amortizado a partir de la determinación de la estimación final y el finiquito de obra, en caso de no obtenerse el reintegro, **"LA ENTIDAD"** deberá hacer efectiva la fianza que se encuentre vigente. En el supuesto de que el contrato presente sea suspendido o terminado anticipadamente, a **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrar el anticipo no amortizado en el mismo plazo señalado. En caso de rescisión del presente contrato por incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar el anticipo no amortizado en un plazo no mayor de 10 diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato y en caso de que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

ENTIDAD" se encuentre en posibilidades de poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el importe del anticipo con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos.

Para garantizar la correcta inversión de los anticipos, **"EL CONTRATISTA"** entregará una Garantía por el anticipo a recibir. La fianza se deberá otorgar a favor de la **"LA ENTIDAD"** y/o La Tesorería de la Federación, por **el importe del monto total del anticipo** que se le entregue a **"EL CONTRATISTA"**, más el I.V.A. La fianza estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de **"EL CONTRATISTA"** con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente. El otorgamiento del anticipo será otorgado en una sola exhibición.

Para que **"LA ENTIDAD"** inicie los trámites para realizar el pago del anticipo mencionado, previamente **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"LA ENTIDAD"** la fianza de Anticipo.

La fianza del Anticipo subsistirá hasta que se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.

El otorgamiento y amortización del anticipo se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 138 y 143 del **"RLOPSRM"** y demás normas complementarias y a las estipulaciones de este contrato.

La amortización del anticipo se hará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos prestados que formule **"EL CONTRATISTA"**, debiendo amortizar el total del anticipo en la estimación final.

"EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en un plazo de 10 diez días naturales, el importe del anticipo otorgado que no haya sido amortizado a partir de la determinación de la estimación final y el finiquito de obra, en caso de no obtenerse el reintegro, **"LA ENTIDAD"** deberá hacer efectiva la fianza que se encuentre vigente. En el supuesto de que el contrato presente sea suspendido o terminado anticipadamente, a **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrar el anticipo no amortizado en el mismo plazo señalado. En caso de rescisión del presente contrato por incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar el anticipo no amortizado en un plazo no mayor de 10 diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato y en caso de que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

señalado cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en el párrafo primero del artículo 55 de la **"LOPSRM"**.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la cantidad no amortizada causará interés con una tasa mensual igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con lo señalado en los artículos 50 y 55 de la **"LOPSRM".**

Las fianzas deberán contener lo señalado en el presente instrumento jurídico, para lo cual deberán seguir el modelo de fianza señalado en las bases de la convocatoria que dio origen al presente instrumento jurídico, debiendo de considerar lo siguiente:

a) La fianza se expedirá de conformidad con el clausulado del contrato de referencia, mismo que se da aquí por reproducido como si se insertare a la letra.

b) La fianza permanecerá en vigor, desde la fecha de su otorgamiento hasta que los trabajos objeto del contrato afianzado, se reciban en su totalidad y a entera satisfacción del **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.** y mediante el oficio de cancelación que emita la misma.

c) La fianza garantizará, además, multas administrativas y sanciones por desfasamiento en la ejecución de los trabajos; incluyendo las obligaciones que le resulten a nuestro fiado por trabajos cobrados no ejecutados; obra cobrada mal ejecutada y el importe por el sobrecosto de la obra.

d) La fianza garantizará contingencias laborales donde se cumple cabalmente con las obligaciones laborales ante sus trabajadores y de no hacerlo, dejará a salvo al **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, de cualquier litigio laboral por no cumplir con las cuotas obrero patronales.

e) En el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos o exista espera, la vigencia de la fianza quedara automáticamente prorrogada en concordancia con la prórroga y/o espera otorgada, aun cuando éstas sean en forma extemporánea. Entendiéndose por espera el tiempo sancionado por **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.** desde la fecha en que se debió cumplir con la obligación principal hasta la fecha del acta de entrega recepción total, o en su defecto, la rescisión del contrato de conformidad con la ley de la materia, sin que requiera la espera formalidad alguna.

f) La fianza sólo podrá cancelarse cuando **"EL CONTRATISTA"** haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones que se derivan del contrato que se cita y mediante oficio del beneficiario, por lo que el término referente a la caducidad, en caso de proceder, no correrá hasta en tanto no se haya rescindido el contrato principal, fecha en la cual concluye la espera.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

g) Para hacer efectiva la fianza se someterá a **"EL CONTRATISTA"** al procedimiento de ejecución establecido por el artículo 282 de la Ley de Instituciones Seguros y de Fianzas; obligándose en caso de procedencia de pago, a liquidar al **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.** Dentro de los 30 treinta días naturales siguientes al requerimiento del mismo.

h) En caso de que en el requerimiento de pago no se cuente con la información suficiente que demuestre su procedencia, de manera previa a la presentación de la demanda de improcedencia que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora se obligará a requerir al **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto,** la documentación para su correcta integración.

i) En caso de que la afianzadora no solicite información alguna al **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.,** dentro de los 30 treinta días, se dará por entendido que el requerimiento de pago reúne los requisitos para su procedencia.

j) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **"EL CONTRATISTA"** y este no haga la totalidad del pago de los mismos en forma incondicional dentro de los 20 veinte días naturales siguientes a la fecha del finiquito, el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.,** procederá a hacer efectiva la garantía.

SEXTA. AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS.

"LAS PARTES" acuerdan, que los anticipos serán amortizados proporcionalmente con cargos a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen.

En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, **"EL CONTRATISTA"** reintegrarán a **"LA ENTIDAD"** la amortización del saldo del o los anticipos en un plazo no mayor de **10 diez** días naturales a partir de la fecha de su notificación, vencido el plazo, sin que se hubiere reintegrado dicho saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de **"LA ENTIDAD"** sin que la fianza respectiva pierda su naturaleza y eficacia.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre dicho saldo en el plazo señalado, cubrirá los recargos correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación.

SÉPTIMA. DE LA GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

"EL CONTRATISTA" otorgará una fianza por el **10%** diez por ciento del monto contratado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, de conformidad con artículo 48 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

g) Para hacer efectiva la fianza se someterá a **"EL CONTRATISTA"** al procedimiento de ejecución establecido por el artículo 282 de la Ley de Instituciones Seguros y de Fianzas; obligándose en caso de procedencia de pago, a liquidar al **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.** Dentro de los 30 treinta días naturales siguientes al requerimiento del mismo.

h) En caso de que en el requerimiento de pago no se cuente con la información suficiente que demuestre su procedencia, de manera previa a la presentación de la demanda de improcedencia que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora se obligará a requerir al **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto,** la documentación para su correcta integración.

i) En caso de que la afianzadora no solicite información alguna al **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.,** dentro de los 30 treinta días, se dará por entendido que el requerimiento de pago reúne los requisitos para su procedencia.

j) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **"EL CONTRATISTA"** y este no haga la totalidad del pago de los mismos en forma incondicional dentro de los 20 veinte días naturales siguientes a la fecha del finiquito, el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.,** procederá a hacer efectiva la garantía.

SEXTA. AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS.

"LAS PARTES" acuerdan, que los anticipos serán amortizados proporcionalmente con cargos a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen.

En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, **"EL CONTRATISTA"** reintegrarán a **"LA ENTIDAD"** la amortización del saldo del o los anticipos en un plazo no mayor de **10 diez** días naturales a partir de la fecha de su notificación, vencido el plazo, sin que se hubiere reintegrado dicho saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de **"LA ENTIDAD"** sin que la fianza respectiva pierda su naturaleza y eficacia.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre dicho saldo en el plazo señalado, cubrirá los recargos correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación.

SÉPTIMA. DE LA GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

"EL CONTRATISTA" otorgará una fianza por el **10%** diez por ciento del monto contratado incluido el Impuesto al Valor Agregado para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, de conformidad con artículo 48 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

Relacionados con las Mismas; esta fianza deberá ser presentada a la firma del presente contrato.

Concluidos los trabajos y de acuerdo a los resultados obtenidos en el finiquito, **"EL CONTRATISTA"** deberá otorgar la garantía por el **10% diez por ciento del monto total de los trabajos realmente ejecutados**, incluyendo los conceptos pagados por ajuste de costos, misma que servirá para prever la probable existencia de vicios ocultos. Esta garantía será requisito previo para la firma del acta administrativa de entrega-recepción, de conformidad con el artículo 66, de la Ley de Obras Pública y Servicio Relacionados con las Mismas.

En este último caso, la fianza tendrá una vigencia de doce meses contados a partir del acto de entrega recepción física de los trabajos y continuará vigente hasta que el contratista corrija los defectos y satisfaga responsabilidades, siendo requisito indispensable para su cancelación la conformidad expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD".**

Las fianzas deberán contener lo señalado en el presente instrumento jurídico, para lo cual deberán seguir el modelo de fianza señalado en las bases de la convocatoria que dio origen al presente instrumento jurídico, considerando adicionalmente para tal efecto lo que se señala en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente instrumento.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"LA ENTIDAD" se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** por escrito el (los) inmueble(s) en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, **a partir del 25 de agosto de 2025 dos mil veinticinco y se concluirá a más tardar el día 22 de diciembre dos mil veinticinco**. El incumplimiento por parte de "**LA ENTIDAD**" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos.

"**LA ENTIDAD**" pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para la realización de los trabajos, exceptuando aquellos que desde la convocatoria se haya responsabilizado a **"EL CONTRATISTA"** de llevarlos a cabo.

NOVENA. FORMA DE PAGO

Los trabajos objeto del contrato, se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por el contratista a la residencia de obra dentro de los seis (6) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, la que será el día último de cada periodo acordado, la residencia de obra dentro de los quince (15) días naturales siguientes, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de **"LA ENTIDAD"** ubicadas en calle Naranjos número 101, Col. Bellavista; código Postal 36730, o a través de transferencia electrónica de fondos, en cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada y aperturada

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

en Institución Bancaria, hasta que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura electrónica (CFDI) correspondiente; **"EL CONTRATISTA"** con anticipación deberá proporcionar los datos para realizar este movimiento, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para que inicie su trámite de pago. Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

"EL CONTRATISTA" ejecutores de los trabajos de la presente licitación recibirá de **"LA ENTIDAD"**, el pago total en moneda nacional que deba cubrírsele por unidad de concepto de trabajos terminados y ejecutados conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad requeridas.

Las estimaciones serán pagadas en las oficinas de **"LA ENTIDAD",** ubicadas en calle Naranjos número 101, Colonia Bellavista de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; código Postal 36730, o a través de transferencia electrónica de fondos, en cuenta de cheques con clave bancaria estandarizada y aperturada en Institución Bancaria, que **"EL CONTRATISTA"** proporcione para tal efecto.

Los comprobantes fiscales que el **"EL CONTRATISTA"** expida con motivo del Contrato, deberán contener los requisitos que establecen el Código Fiscal de la Federación y demás normatividad fiscal, en su caso.

En caso de que los comprobantes fiscales entregados por **"EL CONTRATISTA"** para su pago presenten errores, la Gerencia Administrativa a través de sus jefaturas, al día siguiente hábil a que se detecte el error, indicará las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que los subsane y presente de nuevo el comprobante.

Los datos para la emisión del CFDI son:

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. NARANJOS NO.101, COL. BELLAVISTA CP 36730, SALAMANCA, GTO. CMA830708DU5
TEL:4646480207

Documentales requeridos para el pago y mismas que se deberán acompañar al CFDI:

1. Copia del formato de la Declaración provisional o definitiva de impuestos Federales mensual, acuse de envío y en su caso el pago correspondiente, del mes inmediato anterior del mes que se realiza el pago.
2. Copia de la Declaración definitiva del Impuesto Sobre la Nómina Estatal y en su caso el pago correspondiente del mes inmediato anterior al del mes en que se realiza el pago.
3. Copia de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros correspondiente al

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

mes inmediato anterior al del mes en que se realiza el pago.

4. La opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Federales POSITIVA emitida por el SAT vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.
5. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales POSITIVA vigente emitida por el SATEG no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.
6. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS POSITIVA vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.

DÉCIMA. AJUSTE DE COSTOS

"LA ENTIDAD", con fundamento en lo señalado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, determina que cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 57 de esta Ley. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Para efectos de la aplicación de ajuste de costos, será conforme a lo señalado en el Capítulo Quinto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL CONTRATISTA" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten, en términos de lo dispuesto por los artículos 178 y 181 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En el contrato se estipulará que transcurrido dicho plazo, precluye el derecho del contratista para reclamar el ajuste de costos del período de que se trate; para estos casos se deberá considerar para el pago correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. Deberán acompañar a su solicitud la documentación indicada por el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de EL CONTRATISTA y de realizarlo a la baja por parte de **"LA ENTIDAD".**

"LA ENTIDAD" dentro de los sesenta días naturales siguientes a que EL CONTRATISTA promuevan debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, **"LA ENTIDAD"** apercibirá por escrito a **"EL CONTRATISTA"** para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Transcurrido dicho plazo, sin que **"EL CONTRATISTA"** diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** promuevan el ajuste de costos, deberá presentar por escrito la solicitud a **"LA ENTIDAD"** en términos de lo dispuesto por el **"RLOPSRM"**, por lo que transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, precluirá su derecho para reclamar el ajuste de costos del período de que se trate.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

Cuando la documentación mediante la que se promueve los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, **"LA ENTIDAD"** apercibirá por escrito a que **"EL CONTRATISTA"** para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que **"EL CONTRATISTA"** diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias que conforme a la Ley en la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Ajuste de costos indirectos y financiamiento.

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido o del plazo de ejecución, el Área responsable de la ejecución de los trabajos junto con **"EL CONTRATISTA"**, deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.

Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los siguientes casos:

a. Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato;

b. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y

c. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

En los casos no previstos de variación del monto y plazo en el porcentaje señalado, no se requerirá autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo el Área

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

responsable de la ejecución de los trabajos junto con **"EL CONTRATISTA"** proceder a la revisión de los costos indirectos y el financiamiento y, en su caso, al ajuste correspondiente.

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al siguiente procedimiento:

I. La revisión deberá efectuarse respecto a la totalidad del plazo y monto contratados, incluyendo los que deriven de los convenios modificatorios, y no sólo respecto del porcentaje que exceda del veinticinco por ciento;

II. La información contenida en la proposición se tomará como base para la revisión;

III. De la información mencionada en el inciso anterior se deberán identificar los rubros de administración en campo y los de oficinas centrales, así como los rubros que integran el porcentaje de financiamiento propuesto originalmente;

IV. **"LA ENTIDAD"** debe establecer junto con **"EL CONTRATISTA"** los rubros que realmente se vieron afectados, a fin de precisar las diferencias que resulten como consecuencia de las nuevas condiciones en que se ejecutaron los trabajos;

V. Con base en las diferencias detectadas, **"LA ENTIDAD"** junto con **"EL CONTRATISTA"**, deberá determinar los nuevos porcentajes de costos indirectos y financiamiento que les serán aplicables al contrato;

VI. Sólo se deberá solicitar documentación comprobatoria, en aquellos casos en que **"EL CONTRATISTA"** requiera se le reconozca un costo mayor de alguno o varios de los rubros de costos indirectos y financiamiento contenidos en su proposición, y

VII. La autorización de los ajustes por parte de **"LA ENTIDAD"** deberá constar por escrito, los cuales se aplicarán como un diferencial a todas las estimaciones autorizadas de los trabajos desde el inicio del contrato hasta su conclusión.

Ajuste de costo de financiamiento.

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su proposición, **"LA ENTIDAD"** deberá considerar lo siguiente:

I. **"EL CONTRATISTA"** deberá fijar la tasa de interés con base en un indicador económico específico, considerando en su caso los puntos que le requiera una institución crediticia como sobrecosto por el crédito. La referida tasa permanecerá constante en la integración de los precios; la variación de la misma al alza o a la baja dará lugar al ajuste del porcentaje del costo por financiamiento, considerando la variación entre los promedios mensuales de tasas de interés, entre el mes en que se presente la proposición de **"EL CONTRATISTA"** con respecto al mes que se efectúe su revisión;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

II. **"LA ENTIDAD"** reconocerá la variación en la tasa de interés propuesta por **"EL CONTRATISTA"**, de acuerdo con las variaciones del indicador económico específico a que esté sujeta;

III. **"EL CONTRATISTA"** presentará su solicitud de aplicación de la tasa de interés que corresponda cuando sea al alza; en caso de que la variación resulte a la baja, **"LA ENTIDAD"** deberá realizar los ajustes correspondientes, y

IV. El análisis, cálculo e integración del incremento o decremento en el costo por financiamiento se realizará conforme al análisis original presentado por **"EL CONTRATISTA"**, actualizando la tasa de interés. La diferencia en porcentaje que resulte dará el nuevo costo por financiamiento.

Para reconocer el ajuste al costo por financiamiento, por retraso en la entrega del anticipo, **"LA ENTIDAD"** deberá considerar lo siguiente:

a. Para su cálculo, en el análisis de costo por financiamiento presentado por **"EL CONTRATISTA"**, se deberá reubicar el importe del anticipo dentro del periodo en que realmente se entregue éste,

b. El nuevo costo por financiamiento se aplicará a la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa de ejecución convenido, a partir de la fecha en que debió entregarse el anticipo.

Ajuste de costo por cargos adicionales.

Los cargos adicionales solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, **"LA ENTIDAD"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ENTIDAD"** podrá, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este Contrato en la parte

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

correspondiente a los trabajos **bajo la condición de pago a Precios Unitarios**, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59, 59 Bis y 59 Ter, de la **"LOPSRM",** siempre y cuando éstos, no impliquen variaciones sustanciales al Proyecto Ejecutivo preparado por **"EL CONTRATISTA"**, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **"LOPSRM"**.

En términos de los artículos anteriores de la **"LOPSRM"**, si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el Contrato o quien lo sustituye el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este Contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

Las modificaciones a este Contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del Plazo de Ejecución o Monto del Contrato. Si se modifica el Plazo de Ejecución, los periodos se expresarán en Días, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del Plazo de Ejecución pactado en la **CLÁUSULA CUARTA** de este Contrato; en tanto que, si es al Monto del Contrato, la comparación será con base en el monto convenido en la **CLÁUSULA TERCERA** del Contrato. De conformidad con el artículo 102 del Reglamento, **"LA ENTIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"**, deberán revisar los costos indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al Plazo de Ejecución de los trabajos**,** serán independientes a las modificaciones al Monto del Contrato, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose las estipulaciones que en los mismos se establezcan, parte de este Contrato, y obligatorios para **"EL CONTRATISTA"** y **"LA ENTIDAD"**.

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de la **"LA ENTIDAD"** de que se trate, misma que no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

pactados en este Contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La recepción de los trabajos, ya sean total o parcial, se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 64 de la **"LOPSRM"** y 164, 165, 166 y 167 de su Reglamento, mediante comunicación que por escrito haga **"EL CONTRATISTA"** a **"LA ENTIDAD"** de la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, en un plazo de 10 diez hábiles, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"LA ENTIDAD"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos prestados bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos prestados, **"EL CONTRATISTA"** y **"LA ENTIDAD"** deberán elaborar en un término de no mayor a 60 días naturales el finiquito de los mismos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre **"LAS PARTES"** respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"LA ENTIDAD"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, está procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"** éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si trascurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"LA ENTIDAD"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

DÉCIMA CUARTA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer previamente al inicio de la prestación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos un "**SUPERINTENDENTE"**, el cual fungirá como técnico especializado, contando con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. El "**SUPERINTENDENTE"** deberá designarse por escrito y ser un profesional con experiencia suficiente en la materia objeto del contrato, reservándose **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"LA ENTIDAD" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del "**SUPERINTENDENTE"** de los trabajos, y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMA QUINTA. - RELACIONES LABORALES

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no tendrá con el personal o trabajadores que emplee o llegará a emplear **"EL CONTRATISTA"** ninguna relación laboral, civil, mercantil o de ningún otro género; por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en contra de **"LA ENTIDAD"**, en relación con los trabajos objeto del presente contrato y sus efectos que puedan presentarse posteriormente, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **"EL CONTRATISTA"** la reintegrará a **"LA ENTIDAD"** en igual término.

DÉCIMA SEXTA. -RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que **"LA ENTIDAD"** tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todos y cada uno de los trabajos se efectúen de conformidad con el Proyecto ejecutivo y especificaciones pactados por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la fianza otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Asimismo, la propiedad intelectual, que se derive del contrato invariablemente se constituirá a favor de **"LA ENTIDAD"**, salvo que exista impedimento para ello, en términos de las disposiciones aplicables.

Igualmente se obligan **"EL CONTRATISTA"** a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**, en los términos de la **"LOPSRM"** y su Reglamento.

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por **"EL CONTRATISTA"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo. 55 de la **"LOPSRM"**.

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de los trabajos, El Subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de **"LA ENTIDAD"** por tales obligaciones.

Si posterior a la adjudicación del contrato, **"EL CONTRATISTA"** tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de los trabajos de subcontratar, este deberá solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos. Dicha autorización en ningún caso significará una ampliación al monto o al plazo del contrato de que se trate.

Por lo anterior, **"EL CONTRATISTA"** deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil y **Daños a Terceros por el 30% (treinta por ciento)** del monto contratado y por la misma vigencia del contrato, el cual deberá ser entregado dentro de los diez días hábiles a la firma del presente instrumento jurídico

DÉCIMA SÉPTIMA. RECURSOS HUMANOS DE EL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del presente Contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos que cuente con la capacidad y experiencia necesaria para su correcta ejecución.

El personal de **"EL CONTRATISTA"** contará con las calificaciones, habilidades y experiencia apropiada en sus respectivos oficios y actividades. **"LA ENTIDAD"** podrá solicitar que **"EL CONTRATISTA"** retire o instruya que se retire, cualquier persona empleada en el sitio de los trabajos, que:

i. persista en conductas inapropiadas o descuidadas;
ii. lleve a cabo sus deberes de manera incompetente o con negligencia;
iii. no cumpla con las disposiciones del Contrato; o
iv. persista en una conducta perjudicial para la seguridad, salud o protección del medio ambiente.

En caso de ser necesario, **"EL CONTRATISTA"** deberá designar o hará que se designe una persona sustituta que cumpla con el perfil pactado.

"EL CONTRATISTA" entregará a **"LA ENTIDAD"** una relación detallada de las categorías del personal y de cada equipo necesario para la ejecución de los trabajos.

"EL CONTRATISTA" tomará siempre todas las medidas razonables para evitar conductas ilícitas, insubordinadas, desenfrenadas o desordenadas entre el personal de **"EL CONTRATISTA"** y para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el Sitio de los trabajos o cerca de éste.

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMA OCTAVA. - RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

"LA ENTIDAD" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están realizando por **"EL CONTRATISTA"** conforme al programa de ejecución respectivo, para lo cual **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comparará periódicamente el avance de los trabajos contra dicho programa de ejecución.

Considerando para el cálculo de las mismas el avance físico de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si de dicha comparación se desprende que el avance de la prestación de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, **"LA ENTIDAD"** procederá a:

- Realizar una retención económica que será por un porcentaje del cinco al millar (0.005), de los trabajos.
- Las retenciones serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio y se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "**LA ENTIDAD"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"LA ENTIDAD"**.

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "**EL CONTRATISTA"**, determinados únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la ejecución total de los trabajos.

- El porcentaje que se aplicará por concepto de penas convencionales será del 5% cinco por ciento del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, determinando los atrasos con base en las fechas parciales o determinación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenidos, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de los trabajos pactados en el presente contrato hasta el momento de terminación total de los trabajos. Dichas

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato

"LA ENTIDAD" podrá aplicar a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales y sanciones derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este contrato, mediante deducciones al importe de las estimaciones autorizadas a **"EL CONTRATISTA"** correspondientes a este contrato o a cualquier otro convenio pactado por **"LAS PARTES"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por **"EL CONTRATISTA".**

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, **"LA ENTIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando, además, si da lugar a ello, la fianza de· cumplimiento, conforme a lo estipulado en la

DÉCIMA NOVENA. SUSPENCIÓN DE LOS TRABAJOS Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. **"LA ENTIDAD"** designará a los servidores que podrán ordenar la suspensión y determinar, en su caso la temporalidad de ésta, la que no podrá ser indefinida.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables a **"LA ENTIDAD"** está pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión en consecuencia, sin modificar el Plazo de Ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 147 del **"RLOPSRM"**.

En caso de que la suspensión de los trabajos o la terminación anticipada del contrato sea por causa imputable al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, **"LA ENTIDAD"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

Para la elaboración del finiquito de los trabajos que se derive de la terminación anticipada del contrato deberán observarse las reglas que se establecen en la Sección IX "DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL **RLOPSRM"**, debiéndose establecer el periodo de su determinación en el acta circunstanciada correspondiente.

La fecha de terminación de la obra pública se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato.

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

En estos supuestos, **"LA ENTIDAD"** pagará los trabajos ejecutados, reembolsará a **"EL CONTRATISTA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

En todos los casos de terminación anticipada de los contratos se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo **"LA ENTIDAD"** levantar un acta circunstanciada de conformidad con lo señalado en el artículo 151 del **"RLOPSRM".**

VIGÉSIMA. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en alguna de las siguientes causas, siempre y cuando las mismas sean directamente imputables a **"EL CONTRATISTA"**:

I. Si **"EL CONTRATISTA"**, no inicia los trabajos objeto de este Contrato dentro de los 15

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

(quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la **"LOPSRM"** y su Reglamento;

II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"LA ENTIDAD"** o por sus representantes;

III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor, en el caso de que estas últimas no hayan sido objetadas justificadamente;

IV. Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de **"LA ENTIDAD"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el Plazo de Ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución del proyecto ejecutivo y de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este Contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar **"LA ENTIDAD"**, así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos; ni por el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de ministraciones;

V. Si **"EL CONTRATISTA"** es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;

VI. Si **"EL CONTRATISTA"** subcontrata partes de los trabajos objeto de este Contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"LA ENTIDAD";**

VII. Si **"EL CONTRATISTA"** cede en forma total o parcial a favor de tercero sus derechos de cobro por los trabajos ejecutadas, sin contar con la autorización por escrito de **"LA ENTIDAD"**;

VIII. Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"LA ENTIDAD"** o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y los trabajos;

IX. Si "**EL CONTRATISTA"** siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este Contrato;

X. Que **"EL CONTRATISTA"** cambie su nacionalidad por otra en el caso que haya sido

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

establecido como requisito tener una nacionalidad determinada;

XI. Si **"EL CONTRATISTA"** incumple con el compromiso adquirido con la firma del presente Contrato relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA ENTIDAD"** para la ejecución de los trabajos; y

XII. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la **"LOPSRM"**, su Reglamento y la Legislación Aplicable sobre la materia que pongan en riesgo el desarrollo en tiempo y forma del proyecto y dicho incumplimiento no haya sido subsanado por **"EL CONTRATISTA"** en el plazo establecido por **"LA ENTIDAD"** para tal efecto, atendiendo a la complejidad, magnitud y características del evento.

"LA ENTIDAD" podrá, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el Artículo 61 de la **"LOPSRM"** y en los casos señalados con anterioridad, rescindir administrativamente este Contrato.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** rescinda el presente Contrato, procederá a hacer efectiva la garantía otorgada por **"EL CONTRATISTA"** para el cumplimiento del mismo, así como la Garantía de Anticipos, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que los anticipos no se encuentren totalmente amortizados, a partir de la fecha en que se haya notificado a **"EL CONTRATISTA"** la resolución de la rescisión administrativa del Contrato.

Una vez notificado el oficio de rescisión administrativa de este Contrato por **"LA ENTIDAD"**, procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutadas para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, levantando, con la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

No obstante, lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato, **"LA ENTIDAD"** podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite, del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere, iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el Contrato, **"LA ENTIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** reprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a **"EL CONTRATISTA"**.

Asimismo, **"LOS CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"LA ENTIDAD"**, en, un término de 10 días naturales, siguientes a la fecha de la notificación por escrito, del oficio de rescisión administrativa de este Contrato, toda la documentación que esta le hubiere entregado para realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este Contrato y notificada que sea a **"EL CONTRATISTA"**, **"LA ENTIDAD"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutadas aún no liquidados, hasta que se

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

POR AMOR AL AGUA TODOS UNIDOS

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa para proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"EL CONTRATISTA".**

En el finiquito, **"LA ENTIDAD"** podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobre costo derivado de completar los trabajos que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a **"LA ENTIDAD"** debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una u otra opción.

El sobre costo de los trabajos será determinado por **"LA ENTIDAD"** de conformidad con lo establecido en los artículos 62 fracción II de la **"LOPSRM"** y 162 y 163 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA ENTIDAD", por medio del Residente de Obra vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de los trabajos en específico: cuanto a la calidad requerida en los materiales y equipos de instalación permanente, proyectos de ingeniería y arquitectura, especificaciones generales y particulares de construcción, programas de ejecución convenidos, de utilización de mano de obra y de maquinaria y de suministro de materiales y equipo de instalación permanente, relación del equipo de construcción, procedimiento constructivo y presupuesto de obra, debiéndose formular los informes correspondientes

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA BITÁCORA

La Bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **"LAS PARTES"** que formalizan el presente Contrato, en el cual se registraran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la Bitácora será obligatorio. La apertura, anotaciones, elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra se efectuará por medios remotos de comunicación electrónica (besop), y deberá cumplirse con las condiciones y requisitos que establecen los artículos 122, 123, 124 y 125 del **"RLOPSRM"** a través del programa informático que se encuentra disponible en la página web: https://besop.buengobierno.gob.mx/contenido/publico/login.jsf, por lo que previo al inicio de los trabajos **"EL CONTRATISTA",** la supervisión externa, y la persona que designe como superintendente de construcción, estarán obligados a contar con su firma electrónica avanzada (E.firma), la cual es emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En caso de que no sea posible la implementación del uso de la Bitácora electrónica se abrirá y utilizará una Bitácora convencional, previa solicitud y autorización de la Secretaría de la Función

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

Pública, de acuerdo con los casos previsto en el segundo párrafo del artículo 122 del **"RLOPSRM"**.

En el caso de la Bitácora convencional **"EL CONTRATISTA"** deberá preparar y mantener actualizada una serie completa de registros y la Bitácora de los trabajos" que realice en términos del presente Contrato, los cuales deberán conservarse en el Sitio de los trabajos. Los registros deberán presentarse ante **"LA ENTIDAD"** de forma mensual, hasta en tanto **"EL CONTRATISTA"** haya concluido con los trabajos.

Previo a la emisión de cualquier Acta de Recepción Física de los trabajos por parte de **"LA ENTIDAD"**, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"LA ENTIDAD"** copia de los planos Ejecutivos actualizados de los trabajos, así como en el caso de la bitácora convencional los registros y Bitácoras, las cuales no deberán considerarse terminadas hasta en tanto **"LA ENTIDAD"** haya recibido dichos documentos.

VIGÉSIMA TERCERA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidas por **"LA ENTIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** en este Contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"LA ENTIDAD" deberá notificar por oficio a **"EL CONTRATISTA"**, a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que, se llevará a cabo el finiquito; **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) Días hábiles, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del **"RLOPSRM"**.

El finiquito deberá ser elaborado por **"LA ENTIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer, en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los trabajos.

De existir desacuerdo entre **"LAS PARTES"** respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"LA ENTIDAD"** para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, **"LA ENTIDAD"** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes, a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"**, **"LA ENTIDAD"** deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 54 de la **"LOPSRM"**. Si resulta que existen saldos a favor de **"LA ENTIDAD"**, el importe de los mismos se, deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los trabajos ejecutadas y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro de conformidad con lo establecido con el artículo 55 de la **"LOPSRM"**, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el finiquito con el importe, a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por Días, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**. En caso de no obtenerse el reintegro, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En su oportunidad, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"LA ENTIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** en este Contrato, **"LA ENTIDAD"** deberá de levantar el acta administrativa que cumpla mínimo con los requisitos señalados por el artículo 172 del **"RLOPSRM"**.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) Días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de **"LA ENTIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** en este Contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de **"LA ENTIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este Contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de **"LA ENTIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** en este Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

"LA ENTIDAD" y **"EL CONTRATISTA"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la **"LOPSRM"**, el Reglamento y la Legislación Aplicable.

No obstante, lo anterior, cualquiera de **"LAS PARTES"** estará excluida de sus obligaciones, por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

El acontecimiento considerado como Caso Fortuito o Fuerza Mayor puede ser temporal, provocando solo el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, o permanente o definitivo, lo cual traerá como consecuencia que no se puedan seguir cumpliendo las obligaciones previstas en el presente Contrato, con los efectos que el mismo incluye.

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

Asimismo, en el caso de que cualquiera de los supuestos anteriormente descritos ocasione una pérdida o daño en los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** deberá: (i) notificarlo de inmediato a "**LA ENTIDAD"** y (ii) remediar estas pérdidas o daños en la medida que **"LA ENTIDAD"** lo requiera y sujeto a lo establecido en el párrafo siguiente.

Si **"LOS CONTRATISTA"** sufre algún retraso o incurre en costos al remediar dichas pérdidas o daños, deberá enviar una notificación adicional a **"LA ENTIDAD"** y tendrá derecho, con sujeción a lo dispuesto por la **"LOPSRM"** y su Reglamento, a: (i) una extensión del Plazo de Ejecución para completar los trabajos y (ii) una revisión del Monto del Contrato con el objeto de que este refleje los costos incurridos por **"EL CONTRATISTA"** derivado de lo anterior.

VIGÉSIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en el supuesto de existir, durante la ejecución de los trabajos controversias de carácter técnico o administrativo, se sujetaran al siguiente procedimiento:

Dentro de los 10 diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan presentado detectado controversias técnicas o administrativas **"EL CONTRATISTA"** presentará a **"LA ENTIDAD"** un escrito con el cual explique los motivos de estas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que ésta en un plazo no mayor de 10 diez hábiles contados a partir de la recepción del escrito convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **"LAS PARTES"**, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora de obra.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **"LAS PARTES"** dejaran a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes.

Lo anterior sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **"LOPSRM"**.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a las leyes del Estado de Guanajuato, y a la Jurisdicción de los Tribunales del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** a lo largo del Contrato puedan resolver cualquier cuestión de naturaleza técnica y/o económica con apego al principio de buena fe en el contexto de las cláusulas de este Contrato.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

POR AMOR AL AGUA TODOS UNIDOS

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

VIGÉSIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **"LOPSRM"** su Reglamento, los anexos del contrato y, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, y supletoriamente al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA ENTIDAD"** como **"EL CONTRATISTA"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

VIGÉSIMA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato iniciará con la subscripción del mismo por **"EL CONTRATISTA"** y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del **"RLOPSRM"**.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, **al día 18 dieciocho de agosto 2025 dos mil veinticinco.**

POR:
"LA ENTIDAD"

LIC. ULISES BANDA CORONADO,
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL C.M.A.P.A.S.
RFC BACU8503234U4

Denisse H

LIC. DENISSE FABIOLA HAM RÁBAGO
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL C.M.A.P.A.S.
RFC HARD870909CF4

soledad R.

C.P. SOLEDAD RAZO RAZO
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL C.M.A.P.A.S.
RFC RARS730225V7A

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

CMAPAS

SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"EL CONTRATISTA"

C. ING. EDUARDO PÉREZ CAMPOS

REVISÓ

MTRA. ALY LIZBETH GÓMEZ RAMIREZ
GERENTE GENERAL DEL C.M.A.P.A.S.

LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
GERENTE JURÍDICO DEL C.M.A.P.A.S.

ARQ. MIRYAM IRAIS SÁNCHEZ GUAJARDO
COORDINADOR DE CONCURSOS
Y ANÁLISIS DE COSTOS
DEL C.M.A.P.A.S.

ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS
DEL C.M.A.P.A.S.

ING. CARLOS GREGORIO ZARATE MARTINEZ
COORDINADOR DE CONSTRUCCIÓN
DEL C.M.A.P.A.S.

LAE. MARIA TERESA CANO BECERRA
GERENTE ADMINISTRATIVO
DEL C.M.A.P.A.S.

ELABORÒ

LIC. MIGUEL ÀNGEL SERRANO RODRIGUEZ
JEFE DE ASUNTOS JURIDICOS DEL C.M.A.P.A.S.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS ES INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA **NÚMERO CMAPAS/OP/RF/LPN/2025-11** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO Y MOMENTO POR LOS **CIUDADANOS LIC. ULISES BANDA CORONADO, LA LIC. DENISSE FABIOLA HAM RÁBAGO** Y LA **C.P. SOLEDAD RAZO RAZO**, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO; POR LA OTRA **EL ING. EDUARDO PÉREZ CAMPOS, DE FECHA 18 DIECIOCHO DE AGOSTO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.**

POR AMOR AL AGUA TODOS UNIDOS

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207